



**Modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para extender la vigencia de las cuotas de transporte contenidas en los medios de acceso a los sistemas de transporte público remunerado de pasajeros**

**Boletín N° 12741-15**

**I. Las cuotas de caducidad en el Transantiago.**

Hace más de 10 años, nuestro país vivió un proceso de modernización del transporte en la Región Metropolitana. Las micros amarillas fueron remplazadas por buses modernos y menos contaminantes, y el Metro de Santiago se volvió el eje central articulador de este sistema. Dentro de los cambios que implicó este proceso, se eliminó el pago de pasajes con efectivo, y se implementó un sistema de pago electrónico a través de una tarjeta de prepago -Multivía en los primeros años, Bip! en la actualidad-, que permite acceder a las líneas del Metro, buses troncales y buses alimentadores del Transantiago.

Este nuevo sistema de pago del transporte público se encuentra regulado por Resolución Exenta N.º 3107, del Ministerio de Transporte, del 17 de diciembre del 2013, que aprueba el procedimiento de uso de la tarjeta Bip!, siendo el pilar fundamental sobre el cual se estructura este sistema de pago, las denominadas “cuotas de transporte”.

Las cuotas de transporte son unidades contables en las que se registra el valor contenido en cada Tarjeta Bip!, para ser utilizadas exclusivamente para el pago de las tarifas del Transantiago. Dichas cuotas de transporte son almacenadas en la Tarjeta Bip!. Es pertinente destacar que una cuota de transporte equivale a un peso chileno, y que el saldo de la tarjeta Bip! se encuentra expresado en cuotas de transportes y no en dinero.

Así, para el funcionamiento del sistema, se prevé que el usuario realice una carga de cuotas de transporte en su tarjeta Bip! en alguno de los emisores o canales de distribución autorizados por Metro. De esta forma, el usuario podrá acceder al sistema de transporte, acercando su tarjeta Bip! a los torniquetes dispuestos para tal efecto.

Si bien, la tarjeta Bip! Tiene una vigencia indefinida, las cuotas de transporte asociadas a ellas no. La pérdida de vigencia de las cuotas de transporte viene dada por la suspensión o la caducidad. (i) Suspensión de las cuotas: si ha transcurrido más de un año desde la última carga o uso de la tarjeta, sin que ésta sea usada o cargada, las cuotas de transporte contenidas en la respectiva tarjeta, quedarán suspendidas y no podrán ser utilizadas para pagar los servicios de transporte a menos que el usuario realice una nueva carga dentro del año siguiente a la fecha de suspensión, en cuyo caso las cuotas de transporte se reactivarán. (ii) Caducidad: Si han transcurrido más de dos años contados desde la última carga o uso de la tarjeta, se producirá la caducidad de las cuotas de transporte contenidas en la respectiva tarjeta, las que quedarán irrevocablemente vencidas, no pudiendo ser utilizadas para el pago de los servicios de transporte del Transantiago. Caducada las cuotas de transporte, estas no podrán ser transferidas a otras tarjetas o reembolsadas al usuario.

## **II. Considerando:**

1. Que, al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones le corresponde un rol fiscalizador sobre estos sectores, debiendo controlar y supervigilar el funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y transporte, velando por la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior con especial ahínco si consideramos que estamos ante servicios masivos que tienen gran penetración en la población, donde los usuarios suscriben contratos con los proveedores del servicio sin tener la posibilidad de negociar términos y condiciones de dichos contratos, cuestión que resulta ser tierra fértil para vulneraciones de sus derechos o abusos.
2. Que, en lo que refiere al sistema de transporte Transantiago, donde existen al rededor de 30.000.000 tarjetas Bip! emitidas<sup>1</sup>, utilizándose solamente al rededor de 5.000.000 tarjetas Bip!.

---

1 <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/02/10/844248/Evasion-transacciones-y-tarjetas-bip-La-evolucion-de-las-cifras-del-Transantiago.html>

Es decir, existen a lo menos 25.000.000 tarjetas Bip! que no se utilizan y que potencialmente podrían quedar inactivas, caducando las cuotas de transporte en ellas contenidas.

3. A mayor abundamiento, Transantiago retiene en promedio 1.200 millones de pesos al año, proveniente de tarjetas Bip! caducadas. Si bien, la cifra puede resultar marginal para el sistema de transporte -ya que estos montos sólo constituyen el 0,25% de total de los ingresos del sistema-, sin duda alguna son de gran importancia para los usuarios. En cuanto a los servicios de telecomunicaciones de prepago, no existe información disponible sobre las cantidades anuales que retienen las compañías por conceptos de saldos caducados.
4. Que, en la actualidad los usuarios sólo tienen derecho a ser informados oportunamente de las condiciones del servicio y los plazos asociados a la caducidad. Es pertinente destacar que, si bien en materia de transporte, las cuotas caducan luego de dos años de no uso de la tarjeta Bip!, cuestión establecida de dicha forma por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en virtud de resolución exenta N° 3107.
5. En atención a lo anteriormente expuesto, es que se vuelve necesario revisar la regulación vigente, a fin de adaptar la misma a los nuevos paradigmas y necesidades de los usuarios, teniendo siempre en vista la adecuada protección de los derechos de éstos. Es por esto, que el presente proyecto de ley tiene por objeto poner fin a la caducidad de las cuotas de transporte y reconocer que los fondos consignados para el uso de dichos servicios, pertenecen a los usuarios, resultando impropio que estos puedan ser apropiados por los proveedores de los servicios.

### **III . Proyecto de Ley.**

Artículo único: Agréguese un nuevo inciso tercero en el artículo 88 bis del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de marzo del 2019, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito, pasando el actual 3° a 4° y así sucesivamente, de acuerdo al siguiente texto:

*Todo instrumento o mecanismo que permita el acceso al transporte público remunerado, deberá conservar los saldos o cuotas de transporte en ellos contenido, sin que puedan caducar estos, o perder su vigencia, por el sólo transcurso del tiempo o la inactividad de dichos instrumentos o mecanismos.*

**PATRICIO MELERO**

**DIPUTADO.**